



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA  
CAUCA

Auto No. 126

Radicación: 19573310300120240000400  
Clase de Proceso: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandantes: Diego Armando Reyes Ituyàn y Blanca Doris Ituyan Castillo  
Demandados: Allianz Seguros S.A y Otros

Puerto Tejada, nueve (09) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso, se observa que los demandados fueron debidamente notificados del auto admisorio de la demanda el día 14 de febrero de 2024; por tanto, el término para contestarla venció el 15 de marzo de 2024, término dentro del cual Allianz Seguros S.A. presentó escrito de contestación (13/03/24) por intermedio de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y solicitud de sentencia anticipada. Los demás demandados guardaron silencio.

Así las cosas, encontrándose debidamente integrado el contradictorio y con el fin de continuar con el respectivo trámite, es pertinente dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 372 del C. G. del P.<sup>1</sup> y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, para los cuales se convocará a las partes a audiencia inicial y se harán las advertencias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 de abril de 2024, a las 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: PREVENIR expresamente a las partes que deben comparecer a la misma, por cuanto en esta diligencia se evacuarán etapas tales como la de conciliación y se practicarán los interrogatorios a las partes, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

<sup>1</sup> Audiencia inicial. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas: 1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada de los sujetos procesales a esta audiencia: a) hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión, expuestos por la parte contraria en su demanda o escrito de excepciones, según corresponda e b) implicará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual también es aplicable a los apoderados judiciales.

TERCERO: INDICAR que el link de acceso a la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/21174111>.

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este proceso:

i) Que esta audiencia se realizará de manera virtual, por lo que se les enviará un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará treinta (30) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize.

ii) Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable de Ethernet) para conectar al computador directamente al modem de internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea, pues dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la videoconferencia.

iii) Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

iv) Que las dificultades técnicas que se presenten, previas o durante la sesión, deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho.

QUINTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso que es su deber asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (numerales 7 y 8 del artículo 78 del C. G del P y artículo 2 Ley 2213 de 2022) y comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia (numeral 11 artículo 78 del Código General del Proceso).

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho [jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las directrices señaladas en precedencia, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE<sup>2</sup> Y CUMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)  
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

---

<sup>2</sup> Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado No 26 del 10 de abril de 2024.

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Upegui Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ee9bf0f9e0ce36983f136fe6f95b22a1108d9feb321950e6377d4f02086c74**

Documento generado en 09/04/2024 11:41:57 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**